



CUT: 124162-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0246-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC

San Vicente de Cañete, 04 de septiembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 124162-2024 de fecha de recepción 27/06/2024 y, solicitud S/N de fecha de recepción 16/07/2024 presentado por Gloria Maria Arias Rojas, identificada con DNI N° 15405545, quien solicita se revise el expediente administrativo que dio origen a la Resolución Administrativa N° 0186-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 15/07/2024 que otorga licencia de uso de agua al predio con código 5743 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos que precisa: "De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado (...)";

Que, el numeral 23.1 del Artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de

Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, precisa que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, así mismo, el numero 23.5 indica que cuando se produzca la transferencia de más de un predio a favor de una sola persona se podrá declarar en un solo procedimiento administrativos la extinción y otorgamiento del nuevo derecho al adquirente, siempre que se encuentren comprendidos en un mismo bloque de riego;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, (publicado el 22 diciembre 2016), Faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, con expediente administrativo con solicitud de fecha 16/07/2024, presentado por **GLORIA MARIA ARIAS ROJAS**, identificada con DNI N° 15405545, solicita se revise el expediente administrativo que dio origen a la Resolución Administrativa N° 0186-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 15/07/2024 que otorga licencia de uso de agua al predio con código 5743, por el cual debido a un error involuntario adjuntó el recibo único de pago con código 5743, debiendo ser el recibo único de pago del predio con código 5746.01;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 0186-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 15/07/2024, se resuelve otorgar licencia de uso agua superficial de acuerdo con el siguiente detalle:

Persona Natural o Jurídica		DNI o RUC	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m3/año)
				Código	Área Bajo Riego (ha)	
GLORIA MARIA ARIAS ROJAS		15405545	Superficial/ Agrario	5743.01	0,0952	1 408,96
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Sector Hidráulico Menor Cañete Clase "A"	Bloque de Riego	N° 20 Chilcal - La Quebrada		Distrito	San Luis
		Código del Bloque	PCAN-3404-B20			
Sub Sector Hidráulico	La Fortaleza	Fuente de Agua	Rio Cañete		Provincia	Cañete
Comisión de Usuarios	Canal María Angola	Canal de Riego	L2 – MA L-6		Departamento	Lima

Que, mediante INFORME N° 0079-2024/CBSF de fecha 03 de setiembre de 2024 y, luego de la evaluación y análisis correspondiente indica que, visto el expediente presentado de fecha 16/07/2024 en la que la administrada solicita se revise el expediente administrativo que dio origen a la Resolución Administrativa N° 0186-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 15/07/2024 que otorga licencia de uso de agua al predio con código 5743, por el cual debido a un error involuntario adjuntó el recibo único de pago con código 5743, debiendo ser el recibo único de pago del predio con código 5746.01 y, revisado el expediente administrativo indicado se tiene que la administrada GLORIA MARIA ARIAS ROJAS le corresponde el área

desmembrada de 0,0952 ha de acuerdo al Contrato privado de transferencia de posesión de bien inmueble firmado ante Juez de Paz del Distrito de San Luis de Cañete, donde Ana Victoria Arias Rojas y Sussy Esperanza Chumpisuca Mercado transfieren a favor de Gloria María Arias Rojas el área de 0,0952 ha la cual es desmembrada del predio con código 5746.01, y también se tiene que; a) Mediante Contrato Privado de Traspaso de Posesión de Terreno firmado ante Juez de Paz del Distrito de San Luis de Cañete, donde se evidencia el traspaso de la titularidad del predio de 0,2000 ha, como vendedor: Daniel Chumpitaz Porras y como compradora Rocio Soledad Chumpitaz Manrique y, b) Mediante Contrato Privado de Compra Venta de predio agrícola firmado ante Juez de Paz del Distrito de San Luis de Cañete, donde se evidencia el traspaso de la titularidad del predio de 0,1395 ha, como vendedora: Rocio Soledad Chumpitaz Manrique con y como compradoras: Ana Victoria Arias Rojas y Sussy Esperanza Chumpisuca Mercado; por lo que la administrada acredita la transferencia por un área total de 0,0952 ha, que es parte del predio con código 5746.01, lo que se corrobora con el plano de independización presentado, también se observa que de acuerdo a la copia del Recibo Único por el Uso del Agua N° 03-267 otorgado por la Comisión de Usuarios María Angola, el predio con código 5746.01 se encuentra al día en los pagos por Concepto de Tarifa de Agua con Fines Agrarios al momento de la presentación del presente expediente administrativo, por lo que es técnicamente procedente Rectificar el error material contenido en los Artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución Administrativa N° 0186-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 15/07/2024, sobre el predio con código 5746.01, ya que esto no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 indica que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de conformidad con el INFORME N° 0079-2024/CBSF de fecha 03 de setiembre de 2024 y, en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y a la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Rectificar el error material consignado en el Artículo 1º de la Resolución Administrativa N° 0186-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 15/07/2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

ARTÍCULO 1º.- *Declarar la extinción parcial de la licencia de uso de agua superficial - agrario, del predio con código 5743, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0218-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC de fecha 15 de diciembre de 2004, a favor de CHUMPITAZ PORRAS, DANIEL por haber transferido el área de 0,0952 ha."*

Debe Decir:

ARTÍCULO 1º.- *Declarar la extinción parcial de la licencia de uso de agua superficial - agrario, del predio con código 5746.01, otorgado mediante Resolución Directoral N° 0910-2017-ANA-AAA-*

CAÑETE-FORTALEZA de fecha 21 de abril de 2017, a favor de CHUMPITAZ PORRAS, DANIEL por haber transferido el área de 0,0952 ha.”.

ARTÍCULO 2°. – Rectificar el error material consignado en el Artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 0186-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 15/07/20204, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

“ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente, la licencia de uso de agua superficial - agrario, del predio con código 5743 otorgada a favor de CHUMPITAZ PORRAS, DANIEL mediante Resolución Administrativa N° 0218-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC de fecha 15 de diciembre de 2004, quedando con un área bajo riego de 0,0548 ha., con un volumen de agua de 811,04 m3/año, de acuerdo con las características técnicas siguientes:

Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua

Persona Natural o Jurídica		DNI o RUC	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m3/año)
				Código	Área Bajo Riego (ha)	
CHUMPITAZ PORRAS, DANIEL		15405545	Superficial/ Agrario	5743	0,0548	811,04
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Sector Hidráulico Menor Cañete Clase "A"	Bloque de Riego	N° 20 Chilcal - La Quebrada		Distrito	San Luis
		Código del Bloque	PCAN-3404-B20			
Sub Sector Hidráulico	La Fortaleza	Fuente de Agua	Rio Cañete		Provincia	Cañete
Comisión de Usuarios	Canal María Angola	Canal de Riego	L2 – MA L-6		Departamento	Lima

Desagregado mensual de volumen de agua

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL (m3/año)
101,90	105,13	116,16	83,67	43,42	46,47	45,24	39,83	37,46	50,39	57,69	83,6	811,04

Debe Decir:

“ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente, la licencia de uso de agua superficial - agrario, del predio con código 5746.01, otorgada a favor de CHUMPITAZ PORRAS, DANIEL mediante Resolución Directoral N° 0910-2017-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 21 de abril de 2017, quedando con un área bajo riego de 0,0876 ha., con un volumen de agua de 1 296,48 m3/año, de acuerdo con las características técnicas siguientes:

Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua

Persona Natural o Jurídica		DNI o RUC	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m3/año)
				Código	Área Bajo Riego (ha)	
CHUMPITAZ PORRAS, DANIEL		15412605	Superficial/ Agrario	5746.01	0,0876	1 296,48
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Sector Hidráulico Menor Cañete Clase "A"	Bloque de Riego	N° 20 Chilcal - La Quebrada		Distrito	San Luis
		Código del Bloque	PCAN-3404-B20			
Sub Sector Hidráulico	La Fortaleza	Fuente de Agua	Rio Cañete		Provincia	Cañete
Comisión de Usuarios	Canal María Angola	Canal de Riego	L2 – MA L-6		Departamento	Lima

Desagregado mensual de volumen de agua

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL (m3/año)
162,89	168,06	185,68	133,75	69,40	74,29	72,31	63,66	59,88	80,55	92,23	133,77	1 296,48

ARTÍCULO 3°. – Rectificar el error material consignado en el Artículo 3° de la Resolución Administrativa N° 0186-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 15/07/20204, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

“**ARTÍCULO 3°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de GLORIA MARIA ARIAS ROJAS, identificada con DNI N° 15405545, para el predio con código 5743.01 con el área bajo riego de 0,0952 ha., con un volumen de agua de 1 408,96 m3/año, de acuerdo con las características técnicas siguientes:

Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua

Persona Natural o Jurídica		DNI o RUC	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m3/año)
				Código	Área Bajo Riego (ha)	
GLORIA MARIA ARIAS ROJAS		15405545	Superficial/ Agrario	5743.01	0,0952	1 408,96
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Sector Hidráulico Menor Cañete Clase "A"	Bloque de Riego	N° 20 Chilcal - La Quebrada		Distrito	San Luis
		Código del Bloque	PCAN-3404-B20			
Sub Sector Hidráulico	La Fortaleza	Fuente de Agua	Rio Cañete		Provincia	Cañete
Comisión de Usuarios	Canal María Angola	Canal de Riego	L2 – MA L-6		Departamento	Lima

Desagregado mensual de volúmenes de agua superficial

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL (m3/año)
177,03	182,64	201,79	145,35	75,43	80,73	78,59	69,19	65,08	87,53	100,23	145,38	1 408,96

Debe Decir:

“**ARTÍCULO 3°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de GLORIA MARIA ARIAS ROJAS, identificada con DNI N° 15405545, para el predio con código 5746.03 con el área bajo riego de 0,0952 ha., con un volumen de agua de 1 408,96 m3/año, de acuerdo con las características técnicas siguientes:

Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua

Persona Natural o Jurídica		DNI o RUC	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m3/año)
				Código	Área Bajo Riego (ha)	
GLORIA MARIA ARIAS ROJAS		15405545	Superficial/ Agrario	5746.03	0,0952	1 408,96
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Sector Hidráulico Menor Cañete Clase "A"	Bloque de Riego	N° 20 Chilcal - La Quebrada		Distrito	San Luis
		Código del Bloque	PCAN-3404-B20			
Sub Sector Hidráulico	La Fortaleza	Fuente de Agua	Rio Cañete		Provincia	Cañete
Comisión de Usuarios	Canal María Angola	Canal de Riego	L2 – MA L-6		Departamento	Lima

Desagregado mensual de volúmenes de agua superficial

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL (m3/año)
177,03	182,64	201,79	145,35	75,43	80,73	78,59	69,19	65,08	87,53	100,23	145,38	1 408,96

ARTÍCULO 4°. - Disponer, la inscripción de la licencia de uso de agua resuelta en este acto, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 5°. - El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejecutará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 6°. - Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 7°. - Notificar la presente Resolución Administrativa a Gloria Maria Arias Rojas, Daniel Chumpitaz Porras, a la Comisión de Usuarios Canal María Angola del Subsector Hidráulico La Fortaleza, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete Clase "A", remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALA OMAS CAÑETE